

IIC-DIE-CPS-014/2024

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. RAÚL VARELA TENA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL INSTITUTO", Y LA LIC. ANDREA ALBA ACOSTA QUE SE LE DENOMINARA COMO "LA PROFESIONISTA", SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.**

#### **DECLARACIONES:**

##### **I. DECLARA "EL INSTITUTO":**

**I.1** Que, para el cumplimiento de sus fines, requiere contratar un profesionista con una experiencia y conocimientos para que preste sus servicios profesionales por tiempo determinado en el Departamento de Innovación y Emprendimiento.

**I.2** Declara que el MTRO. RAÚL VARELA TENA acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido a su favor el día cinco de julio del año 2022, signado por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, quedando debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados de la Secretaría de Hacienda, bajo la inscripción I, folio 50, libro I, contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con el artículo 22, fracción II de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chihuahua.

**I.3** Manifestando tener la necesidad de contratar los servicios de la profesionista al rubro indicado, para cumplir de manera eficaz con algunos servicios públicos, mismos que no son permanentes y solo por el tiempo que se pacta el presente contrato, pero que competen al Instituto de Innovación y Competitividad, y que se especifican dentro de las actividades de **"LA PROFESIONISTA"**.

**I.4** Que su Registro Federal de Contribuyentes es IIC141116MR1.

**I.5** Continúa manifestando que para fines de este Contrato señala como domicilio legal el ubicado en Av. Cuauhtémoc número 1800 interior 3, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 31020, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

##### **II. DECLARA "LA PROFESIONISTA".**

**II.1** Declara tener la capacidad jurídica para celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, y que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta ser de nacionalidad mexicana, mayor de edad, originaria de Ciudad Juárez, Chihuahua, donde nació [REDACTED] y con domicilio en [REDACTED] Ciudad Juárez, Chihuahua; con Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED] con Clave Única de Registro de Población número [REDACTED] con clave de elector número [REDACTED]

AR  
J  
D

**II.2** Declara además que se encuentra facultada en términos de las disposiciones legales aplicables para el ejercicio profesional en el Estado de Chihuahua en la Licenciatura en Biotecnología.

**II.3** Declara que posee capacidades necesarias y suficientes para el desarrollo de las actividades objeto de este contrato.

**II.4** Declara bajo protesta de decir verdad, tener los conocimientos y habilidades necesarias para desarrollar plenamente y satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, el trabajo que se le encomiende.

**II.5** Manifiesta, que toda vez que las actividades profesionales objeto de este contrato no representan su única y principal fuente de ingresos sino actividades complementarias a su ejercicio profesional, se reserva el derecho de continuar con su ejercicio libre de su profesión en la atención a personas físicas o morales, públicas o privadas, por lo que no adquiere dependencia económica del Instituto de Innovación y Competitividad, ni contrae subordinación técnica o administrativa.

## CLAUSULAS

**PRIMERA.-** Ambas partes se reconocen expresa y recíprocamente la personalidad con la que comparecen en la celebración del presente instrumento.

**SEGUNDA.-** El objeto del presente contrato es la prestación de servicios profesionales por tiempo determinado dando inicio el 01 de julio del 2024 y terminado el día 30 de septiembre del 2024, en los horarios y fechas que ella misma opto quedando de la siguiente manera: de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas; por lo que, una vez transcurrido este término, se dará por terminada la relación laboral en forma inmediata y sin necesidad de notificación.

**TERCERA.- "LA PROFESIONISTA"**, por así convenir a sus intereses decide prestar los servicios antes descritos en el domicilio de **"EL INSTITUTO"**, manifestando expresamente su conformidad en que le sea reducido o modificado el horario y lugar para el cumplimiento de sus obligaciones conforme a las necesidades de **"EL INSTITUTO"**.

**CUARTA.- "LA PROFESIONISTA"** no quedara subordinado a **"EL INSTITUTO"** en forma alguna, ya que prestara sus servicios sujetándose a su leal saber y entender utilizando para ello los conocimientos propios de su especialidad.

**QUINTA.- "EL INSTITUTO"**, cubrirá mediante transferencia electrónica a **"LA PROFESIONISTA"** por concepto de pago mensual de honorarios por los servicios profesionales prestados durante este periodo, la suma de \$19,500.00 (DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), sujetándose a las disposiciones fiscales aplicables.

**SEXTA.- "EL INSTITUTO" Y "LA PROFESIONISTA"** convendrán en específico y para cada caso y conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de la cesión de derechos de autor y derivados de la actividad que realice a favor de **"EL INSTITUTO"**. Comprometiéndose a no divulgar por ningún medio las memorias técnicas, registros u obras que se llegase a producir con motivo de su actividad. Reconociendo así mismo que **"EL INSTITUTO"** es titular de los derechos patrimoniales de invención y de explotación de los resultados obtenidos de la propiedad industrial que se pudiesen derivar del desarrollo de las actividades materia de este contrato, con el fin de que **"EL INSTITUTO"**,

AR  
X  
A



si lo considera conveniente, se reserve el derecho de licenciamiento o en su caso hacer la debida difusión cultural o científica de los mismos.

**SÉPTIMA.-** Los honorarios serán pagados VÍA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS a la cuenta de la institución bancaria denominada Banca Santander México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México a la cuenta [REDACTED] con CLABE INTERBANCARIA [REDACTED]

**OCTAVA.- "LA PROFESIONISTA"** acepta expresamente que la presente relación contractual se rige por las disposiciones relativas al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales (Capítulo primero del Título Décimo del Código Civil del Estado de Chihuahua en sus artículos 2504 y 2513, y por el Capítulo V, Sección Primera de la Ley de Profesiones para el Estado de Chihuahua en sus artículos del 27 al 40, ambos ordenamientos vigentes en el Estado de Chihuahua), por lo tanto, no se puede generar vínculo sujeto a las normas de la Ley Federal del Trabajo u otras de Seguridad Social, por lo que, no tendrá derecho a vacaciones, aguinaldo y cualquier otra prestación de los trabajadores administrativos de base o definitivos.

**NOVENA.- "LA PROFESIONISTA"** tendrá derecho a exigir a **"EL INSTITUTO"** el pago de sus honorarios, cualquiera que sea el éxito de los servicios contratados. En caso de que **"LA PROFESIONISTA"** sea responsable ante el **"INSTITUTO"**, de los daños y perjuicios que se causen por su negligencia, impericia o dolo, conllevando con ello a la rescisión del contrato.

**DÉCIMA.-** Convienen las partes en que el término del presente contrato **"EL INSTITUTO"** previa evaluación y estudio a las actividades y desempeño de **"LA PROFESIONISTA"**, decidirá sobre su recontractación, misma que se le dará a conocer por escrito antes del término del presente contrato, en el domicilio de **"LA PROFESIONISTA"** o bien por correo certificado e inclusive por medios electrónicos. La falta de la notificación en los términos de la presente cláusula, implica que no operara la recontractación de **"LA PROFESIONISTA"**.

**DÉCIMA PRIMERA.- "EL INSTITUTO"** dará a **"LA PROFESIONISTA"** gastos de viáticos de acuerdo a las disposiciones normativas aplicables, en los casos que sea que el prestador necesite realizar viajes para la prestación de sus servicios profesionales.

**DÉCIMA SEGUNDA.- "EL INSTITUTO"** en términos de la regulación aplicable ofrecerá a **"LA PROFESIONISTA"** servicios de salud durante la duración de su contrato, a través del Instituto Chihuahuense de Salud (ICHISAL), en términos de la regulación aplicable.

**DÉCIMA TERCERA.- "LA PROFESIONISTA"** renuncia en este acto a cualquier contrato previo que hubiera celebrado con **"EL INSTITUTO"**, por lo que es su voluntad dejarlo sin efecto manifestando que no se reserva acción o derecho alguno que reclamar, ratificando lo anterior a la firma del presente contrato.

**DÉCIMA CUARTA.- "LA PROFESIONISTA"** como patrón del personal que ocupe o llegase a ocupar con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. **"LA PROFESIONISTA"** conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones a sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL INSTITUTO"** en relación con las actividades especificadas en el texto de este contrato, y en caso de que el laudo que recaiga a la controversia

AR

X

D

favorezca al actor, hacer por su parte y sin obligación de "EL INSTITUTO" efectivo el cumplimiento de la obligación contenida.

**DÉCIMA QUINTA.-** Para el cumplimiento e interpretación de este contrato, las partes celebrantes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Distrito Judicial Morelos, con cabecera en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando al fuero que, por razón de sus domicilios presentes o futuros, pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y efectos de este contrato, manifiestan que no existe error, dolo, lesión, ni algún otro vicio del consentimiento y lo firman de conformidad previa su lectura, quedando en poder de "EL INSTITUTO" y de "LA PROFESIONISTA" un ejemplar para cada uno de ellos, en la ciudad de Chihuahua, Chih. a 01 de julio de 2024.

"EL INSTITUTO"



MTRO. RAÚL VARELA TENA

"LA PROFESIONISTA"



LIC. ANDREA ALBA ACOSTA

TESTIGOS



MTRO. JESÚS RICARDO ÁVILA MURILLO



C.P. MARÍA LOURDES HERNÁNDEZ MATA

Los apartados testados del presente instrumento contienen datos personales y/o datos personales sensibles de carácter confidencial y/o reservados, de acuerdo con la elaboración de versiones públicas para el cumplimiento de las obligaciones de Transparencia, aprobado por el Comité de Transparencia del Instituto de Innovación y Competitividad mediante acuerdo CT-01-SO-2023-05, con base en los artículos 117 fracción III, 123 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.



## Carta de Compromiso Laboral

Chihuahua, Chih., a 01 de julio de 2024.

**Lic. Andrea Alba Acosta.**

Calle Cerrada de las Cipreses, Número 4147,  
Colonia Fraccionamiento Cipreses, C.P. 32565,  
Ciudad Juárez, Chih.

**Estimada Lic. Andrea Alba Acosta.**

Por medio de la presente, el Instituto de Innovación y Competitividad (I2C), con domicilio legal el ubicado en Av. Cuauhtémoc número 1800 interior 3, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 31020, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y representada por el Mtro. Jesús Ricardo Ávila Murillo, y en su calidad de Jefe del Departamento de Administración y Planeación Estratégica, extiende a usted la oferta de contratación por prestación de servicios profesionales y de honorarios, para apoyar como Supervisor Administrativo en el Instituto de Innovación y Competitividad (I2C), sujeta a los términos y condiciones aquí establecidos.

**Periodo de la prestación de los servicios profesionales y por honorarios:** El presente compromiso de la prestación del servicio por honorarios, tendrá una vigencia la cual será a partir del día 01 de julio del 2024 hasta el día 30 de septiembre del mismo año.

**Funciones y Responsabilidades:** Las señaladas en el **Anexo 1** adjunto al presente escrito, donde se señala el propósito básico del puesto, así como el alcance y las funciones genéricas y específicas a desarrollar.

**Remuneración:** Su salario será de \$19,500.00 (DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), de forma mensual, el cual será pagadero en forma quincenal, siendo el primer pago los días quince y el segundo los días ultimo de cada mes, previa entrega de su factura correspondiente y sujeto a las deducciones aplicables según la legislación mexicana; dichos pagos se realizarán mediante transferencia bancaria, a la cuenta proporcionada por la Lic. Andrea Alba Acosta, a la firma del contrato de prestación de servicios profesionales y por honorarios, esto dado el caso que la Licenciada en mención, acepte la oferta de prestación de servicios profesionales que se le hace mediante el presente escrito.

**Horario de Trabajo:** Su horario de prestación de servicios sugerido es de las 08:00 a las 16:00 horas de lunes a viernes, sin embargo, se le deja a su consideración acudir a prestar sus servicios en el horario que a ella se le acomode, siempre y cuando cumpla con las horas de servicio que se le contratan que son de 40 horas por semana, y cumpliendo plenamente con la carga laboral que se le requiera.

**Vigencia:** Este compromiso tiene efecto en caso de aceptar la Lic. Andrea Alba Acosta, a partir del 01 de julio del 2024 al 30 de septiembre del mismo año.

Es importante destacar que este compromiso está sujeto expresamente a una relación contractual que se rige por las disposiciones relativas al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales (Capítulo Primero del Título Décimo del Código Civil del Estado de Chihuahua en sus artículos 2504 y 2513, y por el Capítulo V, Sección Primera de la Ley de Profesiones para el Estado de Chihuahua en sus artículos del 27 al 40, ambos ordenamientos vigentes en el Estado de Chihuahua), por lo tanto, no se puede generar vínculo sujeto a las normas de la Ley Federal del Trabajo u otras de Seguridad Social, por lo que, no tendrá derecho a vacaciones, aguinaldo y cualquier otra prestación de los trabajadores administrativos de base o definitivos.

Agradecemos su interés en formar parte de nuestro equipo y confiamos en que su incorporación contribuirá significativamente al éxito del Instituto de Innovación y Competitividad (I2C), se le solicita se presente el día 01 de julio del 2024 a las 08:00 horas en las oficinas del Instituto de Innovación y Competitividad, a la firma de su Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y por Honorarios.

Atentamente



---

**MTRO. JESÚS RICARDO AVILA MURILLO**  
Jefe del Departamento de Administración  
y Planeación Estratégica del  
Instituto de Innovación y Competitividad.

# **ANEXO 1**



**TÍTULO DEL PUESTO:**

**ASESOR TÉCNICO FECTI/CONTABILIDAD**

**REPORTA A:**

**Departamento de Innovación y Emprendimiento**

**DEPENDENCIA:**

**Instituto de innovación y Competitividad**

**PROPÓSITO BÁSICO DEL PUESTO:**

Dar cumplimiento a la integración, funcionamiento y operación del Fondo de Estatal a la Ciencia Tecnología e Innovación para el Estado de Chihuahua para apoyar el desarrollo de proyectos, diagnósticos y programas con contenidos de carácter científico, tecnológico y de innovación y fomentar en la sociedad chihuahuense el conocimiento científico y tecnológico, además de reforzar en centros de investigación, instituciones, museos y empresas la investigación e innovación que resulten benéficas para el desarrollo del acervo científico-tecnológico y aporten al crecimiento económico de la entidad Chihuahuense.

**FUNCIONES:**

**Genéricas**

- Elaboración y actualización de Reglas de operación del Fondo y proceso de publicación en el periódico Oficial del Estado de Chihuahua, previo acuerdo del Consejo General
- Realizar invitaciones y/o oficios de los eventos, talleres, conferencia, junta entre otras actividades a realizarse por el Fondo.
- Elaboración y actualización de convocatorias provenientes del FECTI, así como sus términos de referencia de cada proyecto y la forma de aplicación del recurso.
- Crear Padrón de beneficiarios del fondo.
- Generar evidencia de resultados y seguimiento a expedientes de cada proyecto participante y beneficiado por el fondo.
- Realizar las metas e indicadores específicos a alcanzar por el fondo.
- Elaborar Informe mensual de las Actividades realizadas.
- Informe Anual de la gestión del FECTI.
- Impartición de los talleres informativos las convocatorias emitidas por el FECTI.
- Asesoría e información a dudas vía teléfono, correo y presencial de las Convocatorias
- Apoyo en la organización del Comité Técnico de Administración.
- Asistir a capacitación para Plataformas, talleres y convocatorias del FECTI.
- Realización de sus viáticos Comisión por parte del FECTI
- Revisión y seguimiento de acuerdos tomadas en distintas reuniones
- Revisión de los requisitos generales de los participantes del Fondo
- Conformar e integración del Banco de Evaluadores

**Específicas.**

- Revisión de los informes de avances en los temas contables
- Apoyo en auditorías contables a los proyectos apoyados
- Realizar retroalimentación de las revisiones financieras.
- Dictamen Técnico y Financiero para Conclusión.
- Dictamen Técnico y Financiero para Cierre.
- Revisión, manejo y seguimiento del presupuesto
- Revisión de Compromisos y Disponibilidad de presupuesto del FECTI
- Revisión de Información Financiera Trimestral y Anual
- Revisión de Informes Financieros de los proyectos de las Convocatorias



- Atención a observaciones del área contable

ALCANCE: (Tipo de decisiones, reuniones)

Son los límites naturales del puesto, el ámbito en el que puede desenvolverse. El impacto que la toma de decisiones del titular del puesto puede tener en la Institución.

Aquí se indican las reuniones en las que participa.



Andrica Alba Acosta

09/07/2021